



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 23194 de fecha 29 de mayo de 2023, y el expediente N° 28119 de fecha 20 de junio de 2023 presentado por el señor Ronald Eduardo Salcedo Jara , identificado con DNI N°44264063, con domicilio real ubicado en la Jr. Túpac Amaru N° 210 - distrito bellavista - Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional **“BELLAVISTA UNIDA”** con sede en la Jr. Víctor fajardo N° 884 – Distrito Bellavista – Callao ; el Informe N° 000130-2023-GRC/OBR, de fecha 21 de junio de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;



Que, el numeral 7 del artículo 95° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, *“Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia”*, en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que *“La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente”*;

Que, con expediente N° 0023194 de fecha 29 de mayo de 2023, presentado por el señor Ronald Eduardo Salcedo Jara, en su calidad de presidente del Comité Regional **“BELLAVISTA UNIDA”** solicita el reconocimiento de su representada al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, con expediente N° 0028119 de fecha 20 de junio de 2023, presentado por el señor Luis Enrique Ipanaque Mendieta su calidad de Vicepresidente del Comité Regional denominado **“BELLAVISTA UNIDA**, en la cual presenta subsanación de documentos, la misma que cumple con subsanar los documentos de los cuales fueron omitidos al presentar los documentos en el expediente N° 23194-2023, a efecto de poder continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de su comité regional cumpliendo con todos los requisitos, de acuerdo se encuentra establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 000130-2023-GRC/OBR de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el Comité Regional “Bellavista Unida” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución, en tal sentido recomienda proceder con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de Comité Regional;

Que, el reconocimiento de un comité regional otorga representatividad a un grupo de personas respecto a su comunidad a fin de gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las problemáticas identificadas en su comuna, lo que resulta de suma importancia en la generación de espacios de concertación entre la sociedad y sus autoridades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Regional **“BELLAVISTA UNIDA”**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a la junta directiva, por un periodo dos (02) años cuya vigencia será a partir del 19 de



mayo del 2023 al 19 de mayo del 2025, conforme lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	RONALD EDUARDO SALCEDO JARA	44264063
Vicepresidente	LUIS ENRIQUE IPANAQUE MENDIETA	48190567
Secretario de Organización	JOSE LUIS MARQUINA SUYON	43741858
Secretario de Actas	WENDY JAMIRA SEGURA GARAY	45859859
Secretario de Economía	ELIZABETH VICTORIA ZAIDA ALBAN VALDEZ	73204441
Fiscal	CARLOS ALBERTO EGUSQUIZA EGUSQUIZA	25614741
Vocal	MAYRA LUCIA FLORES BERNABE	47797358
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	NATHALIA VALDEZ RAUGUEL	46678570
Secretario de Bienestar Social	CINTHYA ALBAN VALDEZ	73215008

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional "**BELLAVISTA UNIDA**", en el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a la señor Ronald Eduardo Salcedo Jara, presidente del Comité Regional "**BELLAVISTA UNIDA**", en su domicilio ubicado en la **Jr. Túpac Amaru N° 210 – distrito Bellavista – Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

